



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°009-2022-GM/A/MPMN

Moquegua, 11 de enero del 2022.

VISTOS:

El expediente administrativo remitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad relativo a la sanción impuesta al señor Renato Armando Salas Coayla conductor del establecimiento denominado "Salon de Baile Moderno "Gimnasio Xtreme Fitness", por desacato a la autoridad municipal, Monto : S/. 4,400 importe que equivale al 20% de la UIT vigente, procedimiento iniciado en el Area de Fiscalización de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, con la Carta N° 069-2021-VLM-AF-SGAC-GSC/MPMN, del 0-08-2021 de la Sra. Vilma E. Linares Manchego, Fiscalizadora, remitiendo el Acta de Constatación N° 1312 y papeleta de notificación de infracción N° 916 ambos de fecha 10 /08/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, con la Resolución Gerencial N° 0599-2021-GSC/MPMN, del 03-09-2021 fecha 03-09-2021, se resuelve confirmar la papeleta de notificación de infracción N° 00916 y acta de Constatación N° 001312, ambas de fecha 10 de agosto del 2021, impuesta al señor Renato Armando Salas Coayla, otorgándosele el plazo de la ley, para que cancele en la Caja de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la suma de s/. 4,400.00 soles importe que corresponde al 100% de la U.I.T. Vigente. Con el expediente N°2120386, del 21-09-2021, el señor Renato Armando Salas Coayla solicita la nulidad de la papeleta de notificación de infracción N° 916, indicando que el fiscalizador de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización de la MPMN, interviene el Gimnasio Xtreme Fitness, de la cual refiere que la intervención fue porque según el fiscalizador observo que el gimnasio se encuentra personas deportistas haciendo ejercicios, solo encontró en el interior al encargado del local que viene a ser su padre.

Que, con Informe N° 313-2021-AF-SGAC-GSC/MPMN, del 01-10-2021 el (e) del Área de Fiscalización SGAC Pedro Celestino Mamani Cruz, concluye que de acuerdo al Acta de Constatación N° 1312, se da cuenta, que el establecimiento mencionado se encuentra abierto con atención al público, encontrando en el interior al encargado del local, constatando que dicho establecimiento no cuenta con el protocolo de atención por la emergencia sanitaria, por lo que se procedió a sancionar con el Código de Infracción N° 30 por desacato a la autoridad municipal y se ha aplicado dicho código de infracción porque el establecimiento estaba desacatando a la autoridad haciendo caso omiso a la Resolución Ministerial N° 377-2020-MINSA del 10-07-2020 y la sanción impuesta no se ha sancionado por el aforo tal como manifiesta el administrado: sino ha sido por no contar con el protocolo del plan de vigencia de prevención y control del COVID-19, en el trabajo.

Que, con Resolución Gerencial N° 699-2021-GSC/MPMN, del 12-10-2021, se Resuelve rectificar de oficio en aplicación del Art. 212.1 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Dice: Decreto Supremo N° 144-2021-PCM, Debe Decir: Resolución Ministerial N° 377-2020-MINSA., SEGUNDO: dejar sin efecto la Resolución I N° 599-2021-GSC/MPMN, de fecha 03-09-2021 (...), TERCERO: improcedente la solicitud de descargo presentado por el Señor Renato Armando Salas Coayla, conductor del establecimiento denominado Salón de Baile Moderno Gimnasio Xtreme Fitness" ...(...) CUARTO: Confirmar la Papeleta de Notificaciones Infracción N° 916 y el Acta de Constatación N° 1312, ambas de fecha 10-08-2021, otorgando el plazo de ley para que cancele en la Caja de la MPMN, la suma de s/. 4,400.00...(…). Notificandose el 14-10-2021.

Que, se presenta recurso de Apelación con el Expediente N° 2130330 del 09-11-2021, por el señor Renato Armando Salas Coayla, para que se declare la nulidad total de la resolución final N° 699-2021-GSC/MPMN por contravenir el Art. 10 de TUO de la Ley N° 27444 - Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, como pretensión accesoria solicita dejar sin efecto la papeleta de notificación de infracción N° 916 y el Acta de Constatación N° 1312 ambos de fecha 10/08/2021.

Que, con Informe N° 1197-2021-SGAC-GSC-GM/MPMN, del 18-11-2021, el Sub Gerente de Abastecimiento y Comercialización, remite el recurso de apelación en contra de la Resolución de Gerencia N° 699-2021-GSC/MPMN, presentado por el Sr. Renato Armando Salas Coayla conductor del establecimiento denominando Salón de Baile Moderno Gimnasio Xtreme Fitness ubicado en la calle Moquegua N° 815. Con Informe N° 741-2021-GSC-GM/MPMN, del 19-1-2021, el Gerente de Servicios a la Ciudad, remite a Gerencia Municipal el recurso de apelación referido anteriormente y el expediente del procedimiento en 51 folios, derivándose los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con proveído N°6527 para su atención;

Que, con el Informe LegalN°1432-2021-GAJ/GM/MPMN del 01-12-2021, se emite opinión legal, indicando que se declare IMPROCEDENTE el recurso de Apelación de fecha 09-1202 presentado por el administrado Sr. Renato Armando Salas Coayla, de acuerdo a los fundamentos que se expresan en este Informe Legal y que se reproducen en parte en la presente resolución.

Que, con ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2016-MPMN, del 05-09-2016, se dispone: Artículo 2°.- Aprobar el "Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua" que contiene 400 Causales de Infracción y que debidamente referendados forman parte de la presente Ordenanza. Respecto a la notificación el marco legal indica en el inciso 21.4 del Artículo 21.- Régimen de la notificación personal establecido por el DECRETO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-06-2003

SUPREMO Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General "... La notificación personal, se entenderá con la persona que deba ser notificada o su representante legal, pero de no hallarse presente cualquiera de los dos en el momento de entregar la notificación, podrá entenderse con la persona que se encuentre en dicho domicilio, dejándose constancia de su nombre, documento de identidad y de su relación con el administrado....", de acuerdo al Artículo 218. Recursos administrativos 218.1, del mismo TUO, los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración b) Recurso de apelación Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión. 218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Que, con Expediente Nº 2120386, de fecha 21 de setiembre del 2021, el señor Renato Armando Salas Coayla solicita la nulidad de la papeleta de notificación de infracción Nº 916, indica que el fiscalizador de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización de la MPMN, interviene el Gimnasio Xtreme Fitness, refiriendo que esto fue por que el fiscalizador observo que en el gimnasio se encontraban personas deportistas haciendo ejercicios, pero solo encontró en el interior al encargado del local que viene a ser su padre. Que, con Informe Nº 313-2021-AF-SGAC-GSC/MPMN, de fecha 01-10-2021 el encargado del Área de Fiscalización SGAC Pedro Celestino Mamani Cruz, concluye que de acuerdo al Acta de Constatación Nº 1312, se da cuenta, que el motivo de la inspección se verifica que el establecimiento mencionado se encuentra abierto con atención al público, encontrando en el interior al encargado del local, constatando que dicho establecimiento no cuenta con el protocolo de atención por la emergencia sanitaria, por lo que se procedió a sancionar con el Código de Infracción Nº 30 por desacato a la autoridad municipal y se ha aplicado dicho código de infracción porque el establecimiento estaba desacatando a la autoridad haciendo caso omiso a la Resolución Ministerial Nº 377-2020-MINSA del 10-07-2020 y la sanción impuesta no se ha sancionado por el aforo tal como manifiesta el administrado: sino ha sido por no contar con el protocolo del plan de vigencia de prevención y control del COVID-19, en el trabajo.

Que, con Resolución Gerencial Nº 699-2021-GSC/MPMN, de fecha 12 de octubre del 2021, Resuelve rectificar de oficio en aplicación del Art. 212.1 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, Dice: Decreto Supremo Nº 144-2021-PCM, Debe Decir: Resolución Ministerial Nº 377-2020-MINSA., SEGUNDO: dejar sin efecto la Resolución General Nº 599-2021-GSC/MPMN, de fecha 03 de setiembre del 2021...(.), TERCERO: improcedente la solicitud de descargo presentado por el Señor Renato Armando Salas Coayla, conductor del establecimiento denominado Salón de Baile Moderno Gimnasio Xtreme Fitness" ...(.) CUARTO: Confirmar la Papeleta de Notificaciones Infracción Nº 916 y el Acta de Constatación Nº 1312, ambas de fecha 10 de agosto del 2021, otorgando el plazo de ley para que cancele en la Caja de la MPMN, la suma de s/. 4,400.00...(.) Siendo notificado el 14 de octubre del 2021.

Que, el Sr. Renato Armando Salas Coayla interpone Recurso de Apelación presenta con el Expediente Nº 2130330, en fecha 09 de noviembre del 2021, que declare la nulidad total de la Resolución General Nº 699-2021-GSC/MPMN de fecha 12 de octubre del 2021, por contravenir el Art. 10 de TUO de la Ley Nº 27444 - Decreto Supremo Nº 04-2019-JUS, como pretensión accesoria solicita dejar sin efecto la papeleta de Notificación de Infracción Nº 916 y el Acta de Constatación Nº 1312 ambos de fecha 10/08/2021

Que, respecto a la notificación el marco legal indica en el inciso 21.4 del Artículo 21.- Régimen de la notificación personal establecido por el DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General "... La notificación personal, se entenderá con la persona que deba ser notificada o su representante legal, pero de no hallarse presente cualquiera de los dos en el momento de entregar la notificación, podrá entenderse con la persona que se encuentre en dicho domicilio, dejándose constancia de su nombre, documento de identidad y de su relación con el administrado...." la Resolución Gerencial Nº 699-2021-GSC/MPMN, del 12-10-2021, fue notificada el día 14-10-2021, a la persona del Sr. Wilber Salas con DNI Nº 04403399, encargado del establecimiento en ese momento, quien firmó la notificación.

Que, el plazo para presentar el recurso de apelación es de 15 días perentorios contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución Gerencial Nº 699-2021-GSC/MPMN, y considerando que esta fue notificada el día 14-10-2021, el administrado Renato Armando Salas Coayla, conductor del Establecimiento denominado Salón de Baile Moderno "Gimnasio Xtreme Fitness", tenía plazo para interponer el Recurso de Apelación hasta el 08 de noviembre del 2021, que sobre la interposición del Recurso presentado por el administrado fue en fecha 09 de noviembre del 2020 obra el Expediente Nº 2130330, de mesa de partes de la MPMN, excediéndose en cuanto al plazo que establece el Art. 218.2 del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios,....(.)..; contados a partir de su notificación. Correspondiendo emitir resolución respecto de la Apelación.

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía Nº 00155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, Artículo 1, numeral 34., se faculta por Alcaldía a Gerencia Municipal: "Atender los recursos de apelación contra las Resoluciones expedidas por las Gerencias en segunda instancia, requiriendo la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica...

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley Nº 27972, y las facultades delegadas, según Resolución de Alcaldía Nº00155-2019-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR, IMPROCEDENTE, en merito a los fundamentos de esta resolución, el recurso de apelación interpuesto por el administrado Sr. Renato Armando Salas Coayla, en contra de la Resolución Gerencial Nº0699-2021-GSC/MPMN del 12-10-2021, emitida por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, y notificada el 14-10-2021, declarándose agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.-Notificar esta resolución a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, con la custodia del expediente administrativo para fines de su ejecución, notificándose al administrado Sr. Renato Armando Salas Coayla, en su domicilio señalado en este



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

procedimiento y a las unidades orgánicas vinculadas con este acto; Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración; encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística publicar la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

